



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4419 /2022

VISTO:

El reclamo de los vecinos.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante diversos reclamos de vecinos, se solicita a este Cuerpo Deliberativo realizar las modificaciones necesarias para ampliar la dársena de giro dispuesta en el boulevard de la Av. Don José de San Martín, en su intersección con calle Alte. Guillermo Brown.
Que dicho pedido se funda en los riesgos que genera encontrarse detenido en esta dársena de giro, a la espera del pase del semáforo para ingresar a la calle Alte. Guillermo Brown.
Que esta dársena en mención, no cuenta con las dimensiones apropiadas para la detención de automóviles para la espera del cambio de semaforización. Además el constante tránsito que acarrea esta avenida y la alta velocidad en la que transitan los automóviles, conlleva a que las maniobras se tornen peligrosas para conductores y peatones.
Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para que proceda a planificar y ejecutar las modificaciones necesarias para ampliar la dársena de giro, que se encuentra dispuesta en el boulevard de la Av. Don José de San Martín, intersección con calle Alte. Guillermo Brown.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.
Lb/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

